Acuerdo No. 43 del 9 de Abril de 2020.

Según Acta del Consejo Superior No. 101 del 8 de Abril de 2020 mediante la cual se aprueba la continuidad y finalización del calendario académico del primer período de 2020 (IP-2020), bajo la modalidad de educación remota e incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional y Distrital y las directivas del Ministerio de Educación Nacional- MEN y se autoriza al Rector de la Fundación Universitaria Colombo Internacional- UNICOLOMBO a continuar implementando y desarrollando las medidas necesarias.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL, UNICOLOMBO en uso de sus facultades reglamentarias en particular las que confiere los literales u); x) y z) del artículo 31 del estatuto general de la Fundación.

CONSIDERANDO

Que según los literales a), c), d) y g) del artículo 39 de los estatutos vigentes de la Institución, son funciones del Rector, entre otras, dirigir las labores académicas; trabajar por el engrandecimiento de la Institución de conformidad con la delegación, instrucciones y reglamentos del Consejo Superior de La Fundación Universitaria Colombo Internacional- UNICOLOMBO; coordinar las actividades y cuidar que se ajusten al espíritu de esta y a las exigencias legales, para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Institución Universitaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020 por la cual declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de Mayo de 2020.

Que el Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

Que el Decreto 457 del 22 de Marzo de 2020 del Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 0525 del 24 de Marzo de 2020, el Gobierno Distrital ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en el Distrito de Cartagena, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos del 25 de Marzo al 13 de Abril de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) expidió la Directiva No. 4 del 22 de Marzo de 2020 por la cual se contempló: "Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado" y consagró " El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa".

Que el Dr. Mario Ramos Vélez, en su calidad de Rector y conforme a las funciones que le otorgan los estatutos, en aras de aplicar las medidas ordenas por el Gobierno Nacional, Gobierno Distrital y el Ministerio de Educación Nacional descritas, expidió comunicados dirigidos a la comunidad académica relacionadas con la adopción de medidas de prevención y mitigación de la contingencia de salud pública y el desarrollo de las actividades académicas así:

Comunicado de Rectoría del 12 de Marzo de 2020: Por el cual se determinó, que a partir del lunes 16 de Marzo, los eventos de asistencia masiva programados habían sido aplazados y las clases se continuarían desarrollando normalmente de acuerdo a los horarios y la programación académica del período; así como, las medidas de mitigación del riesgo implementadas en las sedes de Unicolombo.

Comunicado de Rectoría del 15 de Marzo de 2020: Por el cual se determinó un receso de las clases, para la realización de un comité de Rectoría, con el propósito de definir la adopción de medidas para la continuidad del Primer Período académico de 2020.

Comunicado de Rectoría del 16 de Marzo de 2020: Por el cual se determinó mantener el receso de las actividades académicas presenciales de pregrado, postgrado y educación continua, contemplando el reinicio de las clases presenciales, a partir del Martes 24 de Marzo de 2020 y se invitó a los docentes, a impartir sus clases apoyándose en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Comunicado de Rectoría del 18 de Marzo de 2020: Por el cual se ratificó el desarrollo de las clases a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y se determinó retomar la presencialidad el 6 de Abril de 2020.

Comunicado de Rectoría del 23 de Marzo de 2020: Por el cual se confirmó la continuidad de las clases a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y se determinó retomar la presencialidad el 13 de Abril de 2020.

Que de conformidad con el art. 44 de los estatutos de Unicolombo, el Vicerrector Académico, Dr. Alvaro Morales, en su calidad de representante del Rector, en el área académica a su cargo, expidió el comunicado de fecha 31 de Marzo de 2020, por el cual se determinó la continuidad en el desarrollo de las actividades académicas formalmente, a través de la educación remota y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), de tal manera que los estudiantes continuaran su aprendizaje y ello no implicara la suspensión del semestre académico.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) expidió la Directiva No. 8 del 6 de Abril de 2020 por la cual, ratificó la invitación a las instituciones de educación superior y a sus Consejos Superiores para que, en el marco de su autonomía, adopten las medidas propuestas por el Gobierno Nacional y reglamenten de manera transitoria, la realización de sesiones con la mediación de tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de facilitar el funcionamiento de las IES hasta que se supere la emergencia sanitaria.

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la modalidad de educación remota como estrategia de adaptación de la presencialidad de las clases, durante el Primer Período Académico del 2020 (IP-2020), a través de la incorporación y mediación de tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Artículo Segundo. Aprobar la continuidad del desarrollo de las clases, las actividades académicas y del calendario académico correspondiente al Primer Período Académico del 2020 (IP-2020) a través de la educación remota y la incorporación y mediación de tecnologías de la información y comunicación (TIC) hasta la fecha de finalización de clases prevista para el 30 de Mayo de 2020.

Artículo Segundo: Autorizar al Rector a implementar las medidas necesarias para el desarrollo del proyecto educativo, mediante la incorporación y mediación de tecnologías de la información y comunicación (TIC) durante el Primer Período Académico del 2020 (IP-2020), tales como: la oferta y realización de diplomados y/o cursos de extensión como opción de grado; oferta y realización de cursos vacacionales y la celebración de la ceremonia de grados.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias, a los nueve (9) días del mes de Abril de Dos mil Veinte (2020)

AUGUSTO COVO TORRES

Secretario Consejo Superior